



2014	9	01	8	P00 1753
------	---	----	---	----------

AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA SECUENCIA



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



NUMERO: 1753

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TRANSBARETI S.A. _____

CUANTIA: US. \$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Abril del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**, Notaria Octava del Cantón, comparecen: el señor **Binh Vinh Lam Huynh**, quien declara ser de nacionalidad estadounidense pero entendido en el idioma español, mayor de edad, ejecutivo, soltero, por sus propios derechos; el señor **Félix Alberto Tumbaco Román**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima denominada **TRANSBARETI S.A.** que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de éste contrato y manifiestan expresamente su

M M M M



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará
2 **TRANSBARETI S.A.**, los señores Binh Vinh Lam Huynh y Félix
3 Alberto Tumbaco Román, por sus propios y personales
4 derechos. - **SEGUNDA:** La compañía que se constituye
5 mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la
6 Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano
7 que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
8 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
9 **DENOMINADA TRANSBARETI S.A. - CAPITULO PRIMERO.-**
10 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
11 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-**
12 Constitúyese en ésta ciudad, la compañía que se denominará
13 **TRANSBARETI S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
14 en la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas y con
15 facultad para establecer sucursales dentro o fuera de la
16 República del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La
17 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial
18 de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
19 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
20 y Seguridad Vial, sus Reglamento y las Disposiciones que emitan
21 los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
22 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
23 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
24 relacionados con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El
25 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
26 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
27 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
28 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas y

2 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la

3 República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital

5 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de

6 América dividido en ochocientas acciones ordinarias y

7 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser

8 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

9 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero

10 cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente

11 General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si

12 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o

13 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa

14 publicación efectuada por la compañía, por tres días

15 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en

16 el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días de la

17 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del

18 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La

19 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

20 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es

21 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor

22 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada

23 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas

24 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el

25 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también

26 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

27 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos

28 de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
2 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la
3 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
4 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
5 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá
6 según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no
7 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
8 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
9 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
10 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la
11 compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
12 órgano supremo. La administración de la compañía se
13 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
14 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
15 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta
16 General la componen los accionistas legalmente convocados y
17 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se
18 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
20 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
21 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de
22 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
23 la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
24 fijado para la reunión. Las convocatorias deberá expresar el
25 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
26 **SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
27 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
28 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 accionistas que represente por lo menos el veinticinco
2 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
3 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
4 **SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
5 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
6 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
7 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
8 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
9 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
10 advertencia de que habrá quórum con el número de
11 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los
12 accionistas
13 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
14 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
15 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
16 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
17 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
18 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
19 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
20 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
21 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
22 ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá
23 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
24 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
25 Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En
26 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
27 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
28 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los



1 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
2 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
3 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
4 estos estatutos, exigieren una mayor proporción las resoluciones
5 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
7 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
8 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen
9 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
10 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General
11 y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
12 vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el
13 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
14 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
15 con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
16 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.
17 Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
18 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
19 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para
20 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
21 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
22 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
23 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
24 cualquier notificación de los estatutos, habrá de recurrir a ella la
25 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
27 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
28 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
2 fecha fijada para la primera reunión; ni modificar el objeto de
3 ésta. La junta general así convocada se constituirá con el
4 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
5 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
6 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria
8 o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
9 Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en
10 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser elegidos
11 indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes
12 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
13 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
14 del comisario en la forma establecida en el artículo
15 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente,
16 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
17 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
18 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
19 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
20 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
21 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
22 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
23 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
24 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
25 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
26 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
27 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**-
28 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)



1 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
3 general y suficiente los establecimientos, empresas,
4 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
5 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
6 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
7 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de
8 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
9 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
10 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y
11 en general todo documento civil o comercial que obligue a la
12 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
13 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
14 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
15 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
16 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
17 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
18 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
19 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
20 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
21 conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los
22 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
23 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
24 vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
25 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
26 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
27 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
28 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía
2 la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá
3 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
4 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General
5 o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo
6 anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y
7 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
8 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
9 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La compañía se
10 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
11 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
12 Gerente General y Presidente.- **CAPITULO QUINTO:**
13 **DISPOSICIONES ESPECIALES.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los
14 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
15 prestación del servicio de transporte comercial de carga
16 pesada, serán autorizados por la Comisión de Tránsito del
17 Ecuador, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente,
18 la autorización que se otorga por medio de este organismo de
19 tránsito, no es ni en todo ni en parte, propiedad de la
20 operadora.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La Reforma del
21 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio
22 y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará
23 la compañía, previo informe técnico favorable emitido por la
24 CTE.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** La Compañía en todo lo
25 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a
26 la Ley Orgánica de Transport Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
27 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
28 dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de



1 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- ARTICULO
2 TRIGESIMO CUARTO: Para efecto de la prestación del servicio
3 de transporte, deberán cumplirse normas de seguridad, higiene,
4 medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y
5 organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse
6 previamente. **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
7 accionistas fundadores de la compañía TRANSBARETI S.A.
8 declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un
9 total de OCHOCIENTOS ACCIONES, ordinarias, nominativas e
10 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
11 Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con
12 que se constituye la compañía TRANSBARETI S.A., es de
13 OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA (US \$800.00), el mismo que será depositado en una
15 cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía
16 de acuerdo al siguiente detalle: el señor Binh Vinh Lam Huynh,
17 ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
18 nominativas de un valor de un dólar USA cada una y pagará el
19 valor de ellas en numerario en un porcentaje del cien por
20 ciento; y el señor Félix Alberto Tumbaco Román, ha suscrito una
21 acción ordinaria y nominativa de un valor de un dólar USA y
22 pagará el valor de ella en numerario en un porcentaje del cien
23 por ciento. Dos.- Los accionistas fundadores, en forma unánime
24 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al
25 señor **BINH VINH LAM HUYNH**, y, como **PRESIDENTE**, al señor **FELIX**
26 **ALBERTO TUMBACO ROMAN**, por el plazo de cinco años y con
27 los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
28 establece el presente estatuto en el artículo vigésimo séptimo,



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-2015-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTTSV-DTP-2014-1235-E de fecha 13 de mayo de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "TRANSBARETI S.A.", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	LAM HUYNH BINH VINH	0920156817
2	TUMBACO ROMAN FELIX ALBERTO	0915719793

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por la Comisión de Tránsito del Ecuador, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte, propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe técnico favorable emitido por la CTE.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus

19 MAR 2015

Resolución 007-CJ-2015-CTE-ANT
LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
al que se remite en caso necesario

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL



Agencia
Nacional
de Tránsito



Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. - Para efecto de la prestación del servicio de transporte, deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico N° 0904-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 12 de septiembre de 2014, elaborado por la servidora Fresia Bustamante Mejía, Asistente Administrativo II, y aprobado en todas sus partes por la señora María Auxiliadora Guizado Zúñiga, Directora Subrogante de esa Dirección, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0810-M de fecha 23 de octubre del 2014, recomienda que se apruebe el Informe de Factibilidad Pre Obligatorio para otorgar la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "TRANSBARETI S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 2584-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 04 de noviembre del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "TRANSBARETI S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "TRANSBARETI S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de

que la fotocopia que se adjunta es una copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE RESOLUCIÓN N° 007-2015-ANT DEL ECUADOR "TRANSBARETI S.A." al que me remito en caso necesario.



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil quince.

**Ing. Michel Doumet Chedraui
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR**

LO CERTIFICO:

**Dr. Tarquino Medina Antepara
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario

**Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL**

1-9 MAR 2015

FOJAS UTILES # 2

MG/



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2014 07:14 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7604040
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909991614. ALVAREZ BAJAÑA CONNIE ESTHER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSBARETI S. A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/05/2015 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

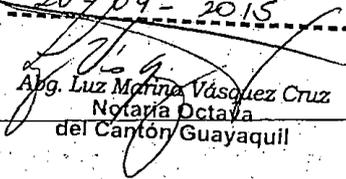
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de 102 ~~102~~ ¹⁰² fojas es igual al documento original
Guayaquil, 20/04/2015

16/04/2015 12:34 PM


Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 por lo que conjuntamente con ésta escritura se presentarán los
 2 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el
 3 Registro Mercantil de Guayaquil.- **CUARTA:** Queda
 4 expresamente autorizada la Abogada Connie Alvarez
 5 Bajaaná, para realizar todas las diligencias legales y
 6 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
 7 compañía. Firmado: Abogada Connie Alvarez Bajaaná,
 8 registro número ocho mil ciento veintidós. Hasta aquí la
 9 minuta, y su documento habilitante agregado, todo lo cual,
 10 en un mismo texto, queda elevado a escritura pública.- Yo,
 11 el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta
 12 voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes.

13

14

15

16 **Binh Vinh Lam Huynh**

17 **C. I. # 0920156817**

18

19

20

21
Félix Alberto Tumbaco Román

22 **C. I. # 0915719793**

23

24

25

26

LA NOTARIA

AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

27

28

Se otorga ante mi, y en fé de ello confiero este Primer, TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

Guayaquil, 20 ABR 2015

La Notaria.-



Luz Marina Vásquez Cruz
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil





Factura: 001-002-000004367



20150901008P01753

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901008P01753						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LAM HUYNH BINH VINH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920156817	ESTADOUNIDENSE	ACCIONISTA	
Natural	TUMBACO ROMAN FELIX ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915719793	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
LUBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
GUAYAS	GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



Luz Marina Vásquez Cruz
NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19,078
FECHA DE REPERTORIO:21/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:09:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Abril del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSBARETI S.A.**, de fojas 32.648 a 32.670, Registro Mercantil número **1.646**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSBARETI S.A.** a favor de **BINH VINH LAM HUYNH**, de fojas 14.587 a 14.589, Registro de Nombramientos número **4.891**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSBARETI S.A.**, a favor de **FELIX ALBERTO TUMBACO ROMAN**, de fojas 14.590 a 14.592, Registro de Nombramientos número **4.892**.-



ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de abril de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1219725



Factura: 001-002-000004367



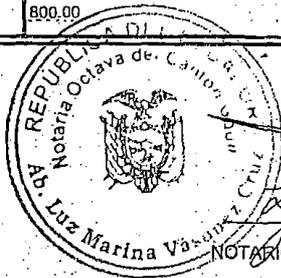
20150901008P01753

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20150901008P01753					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LAM HUYNH BINH VINH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920156817	ESTADOUNIDENSE	ACCIONISTA	
Natural	TUMBACO ROMAN FELIX ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915719793	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000005081



20150901008D02956

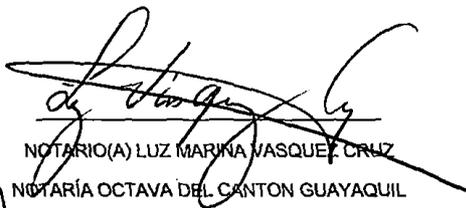
DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150901008D02956



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n), es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 28 DE ABRIL DEL 2015.




NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Transbareti S.A.
 EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: Ecuatoriana.

NOMBRE COMERCIAL: Transbareti S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil.

PARROQUIA: Ximena BARRIO: _____ CIUDADELA: La Saiba

CALLE: _____ NÚMERO: _____ INTERSECCIÓN/MANZANA: M7.G Solar 11

CONJUNTO: _____ BLOQUE: _____ KM.: _____

CAMINO: _____ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: _____ OFICINA No.: _____

CASILLERO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: 3711865 TELÉFONO 2: _____

SITIO WEB: _____ CORREO ELECTRÓNICO 1: farbem-fin@live.com CORREO ELECTRÓNICO 2: _____

CELULAR: 0994069214 FAX: _____

REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras de la Iglesia San Pablo

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Dinh Vinh Lam Huynh

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0920156817

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma]
 x _____
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

05 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 12:10 Firma: [Firma]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Yamilés

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/APR/2015 12:24:58

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 15397-0
TRANSBARETI S.A. CONNIE ALVAREZ

Expediente: 702206

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENFRAI Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET 84
Digitando No. de trámite, año y verificador =